



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/68429

16/11/2021

170298

AUTOR/A: GARRIDO GUTIÉRREZ, María Pilar (GCUP-ECP-GC); LÓPEZ DE URALDE GARMENDIA, Juan Antonio (GCUP-ECP-GC); URIARTE TORREALDAY, Roberto (GCUP-ECP-GC)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta formulada, cabe señalar que el Gobierno cuenta desde el año 2019 con el Programa Nacional de Control de la Contaminación Atmosférica de España, que incluye un total de 57 medidas encaminadas a alcanzar los compromisos establecidos para España en la Directiva (UE) 2016/2284, relativa de Techos Nacionales de Emisión¹ para 2030, entre las que se encuentran las medidas de reducción de los precursores del ozono, los óxidos de nitrógeno (NOx) y los compuestos orgánicos volátiles no metánicos (COVNM).

Este Programa es coherente con la planificación en materia de energía y clima (Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)) y busca aprovechar al máximo las sinergias con estas políticas, así como maximizar sus co-beneficios en términos de salud.

El Gobierno lleva a cabo un seguimiento de las medidas contempladas en dicho Programa y realizará un nuevo Programa en el año 2023. Por tanto, el cumplimiento de la Directiva 2016/2284 ayudará a cumplir también los valores límite de calidad del aire establecido en la Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

¹ DIRECTIVA (UE) 2016/2284 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de diciembre de 2016 relativa a la reducción de las emisiones nacionales de determinados contaminantes atmosféricos



Asimismo, se ha aprobado un Plan Marco de actuación a corto plazo en caso de episodios de alta contaminación por partículas menores de 10 micras (PM10), partículas menores de 2,5 micras (PM2,5), dióxido de nitrógeno (NO₂), ozono (O₃) y dióxido de azufre (SO₂).

El Plan establece valores y actuaciones homogéneas para todas las administraciones, de forma que las respuestas a las situaciones de alerta por contaminación y las actuaciones que se puedan poner en marcha sean similares en toda España, contemplando medidas de información y recomendaciones sanitarias para la población general y para la población sensible en caso de superación de los umbrales establecidos en el plan para cada contaminante.

Por otra parte, desde septiembre de 2020, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD) ha puesto a disposición del público, a través de <http://www.ica.miteco.es/> el Índice Nacional de Calidad del Aire (ICA), que permite comprobar en tiempo real y de forma sencilla, la calidad del aire que marcan las estaciones de medición de la red nacional de vigilancia. El ICA incluye además recomendaciones sanitarias y permite conocer la evolución del estado de calidad del aire en los últimos meses.

También, se está trabajando en un futuro Plan nacional de reducción del ozono. El objetivo de este plan es determinar medidas eficaces para reducir los niveles de ozono troposférico en España y mejorar el conocimiento del comportamiento de la formación de este contaminante. El ozono troposférico (O₃) sigue mostrando niveles elevados en zonas suburbanas o rurales, debido a la alta insolación y a la emisión de precursores como NO_x y compuestos orgánicos volátiles.

Adicionalmente, recientemente se ha presentado junto con el Ministerio de Sanidad, el Plan Estratégico de Salud y Medio Ambiente. El Plan incluye acciones para crear sistemas de vigilancia sobre el impacto de la contaminación atmosférica en la salud.

Finalmente, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha presentado unas Directrices para la creación de Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) que constituyen una guía para aquellas entidades locales que, en respuesta a lo establecido en la Ley 7/2021, de 12 de mayo, de cambio climático y transición energética, deban establecer una ZBE. La correcta implantación de estos espacios permitirá mejorar la calidad del aire y la salud de los ciudadanos y contribuirá a la mitigación del cambio climático, entre otros beneficios.



Con carácter adicional a las medidas anteriormente mencionadas, que tendrán un efecto sobre la calidad del aire en todo el territorio nacional, y de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, corresponde a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, y a las Entidades Locales cuando corresponda según lo previsto en la Ley 34/2007 de calidad del aire y protección de la atmósfera, adoptar las medidas necesarias para garantizar que las concentraciones de los contaminantes regulados no superen los objetivos de calidad del aire y para la reducción de dichas concentraciones, así como las medidas de urgencia para que las concentraciones de los contaminantes regulados vuelvan a situarse por debajo de los umbrales de alerta. En particular, les corresponderá la aprobación de los planes de mejora de calidad del aire y de los planes de acción a corto plazo.

Durante el año 2021, han comenzado los trabajos para la elaboración del Plan Nacional del Ozono, coordinado desde el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en colaboración con las Comunidades Autónomas y la comunidad científica. Se prevé una duración aproximada de cuatro años, si bien se está trabajando para disponer de documentos de trabajo intermedios.

Madrid, 17 de diciembre de 2021